

27 ABR 2021

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1658
DE 2021 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE
PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES
SANITARIOS O DE COMUNAS DECLARADAS EN
CUARENTENA, PARA EFECTOS QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1889

SANTIAGO, 26 DE ABRIL DE 2021.-.

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020 y N° 72 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363 y 376 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 8.307, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; el Oficio N° 8.191, de 2021, del Ministro del Interior y Seguridad Pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021, todos del mismo origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363 y 376 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, establece que estas asociaciones autónomas tienen por finalidad contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.

4.- Que, la resolución exenta N° 43, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 8.307 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en atención a la postergación de la elección de gobernadores regionales, alcaldes, concejales y convencionales constituyentes, introducida mediante la Ley N° 21.324, que señala que las referidas elecciones serán realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021, y que establece la suspensión de la campaña electoral contemplada para tal efecto, reanudándose el día 29 de abril de 2021 hasta el jueves 13 de mayo de 2021, ambas fechas inclusive.

6- Que, en virtud de la importante labor que realizan para el correcto funcionamiento de una sociedad democrática, difundiendo entre los ciudadanos y habitantes del país sus declaraciones de principios y sus políticas, además de incentivar la participación ciudadana para futuros debates de interés público, para un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, se ha dispuesto que, en el periodo entre el 12 y el 25 de abril de 2021, se autorice a los trabajadores de los partidos políticos, o sus directivas, con el objeto que puedan realizar actividades esenciales referidas a la debida administración de las mencionadas entidades, siendo las mismas entidades las responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud y sus consecutivas modificaciones.

7.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a los trabajadores de los partidos políticos, únicamente para el traslado del domicilio de la persona individualizada hacia la sede nacional del partido y viceversa, para la realización de actividades o labores definidas por el contrato de trabajo de la persona en cuestión, o las funciones propias de su cargo; en las zonas declaradas en “Paso 1” y “Paso 2”, de acuerdo a la referida Resolución Exenta N°43, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.

8.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1658 de fecha 15 de abril de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para incentivar la participación ciudadana y propender a un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, debiendo actualizar el listado de personas que colaboran en él.

9.- Que, en base a lo expuesto y de lo señalado en la Ley N°18.603, corresponde puntualizar que el partido político **PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE**, contribuye al adecuado funcionamiento de una sociedad democrática, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de los trabajadores y directivos que forman parte de él, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de sus colaboradores desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán sus actividades, y viceversa

hasta el día 25 de abril del año 2021.

10.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO - DÉJASE SIN EFECTO la Resolución

Exenta N° 1658 de fecha 15 de abril de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través

de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, hasta el día 25 de abril del año 2021, a los siguientes miembros del partido político político **PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE**, RUT. N° [REDACTED] cuya sede nacional se encuentra ubicada en [REDACTED] región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de las actividades descritas:

N°	NOMBRE Y COMPLETO	RUN	CARGO	DOMICILIO	COMUNA
1	ALVARO ANTONIO ELIZALDE SOTO	[REDACTED]	PRESIDENTE	[REDACTED]	TALCA
2	ANDRES ANTONIO SANTANDER ORTEGA	[REDACTED]	SECRETARIO GENERAL	[REDACTED]	PROVIDENCIA
3	OSCAR LUIS SILVA CAMPOS	[REDACTED]	COLABORADORES	[REDACTED]	SAN RAMON
4	JORGE ANTONIO DAZA LOBOS	[REDACTED]	ADMINISTRADOR GENERAL	[REDACTED]	PUDAHUEL
5	PAULA VERONICA NARVAEZ OJEDA	[REDACTED]	COLABORADORES	[REDACTED]	SAN MIGUEL
6	NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ	[REDACTED]	COLABORADORES	[REDACTED]	LAS CONDES
7	GERMAN ULISES FREIRE RODRIGUEZ	[REDACTED]	COLABORADORES	[REDACTED]	LA REINA
8	EMILIO IGNACIO ESPINOZA ARELLANO	[REDACTED]	COLABORADORES	[REDACTED]	SANTIAGO
9	HUMBERTO FELIPE BARNACHEA VASQUEZ	[REDACTED]	COLABORADORES	[REDACTED]	ÑUÑOA
10	ARTURO FRANCISCO BARRIOS OTEIZA	[REDACTED]	ENCARGADO TERRITORIAL	[REDACTED]	ÑUÑOA
11	MIGUEL ANGEL DIAZ OLEA	[REDACTED]	COLABORADORES	[REDACTED]	SAN MIGUEL
12	VERONICA DEL CARMEN LIZAMA ZAGAL	[REDACTED]	PRESIDENTA REGIONAL	[REDACTED]	ARICA
13	GLADYS CRISTINA ACUÑA ROSALES	[REDACTED]	REGIONAL	[REDACTED]	ARICA
14	MARIO ANTONIO CONTADOR TORREJON	[REDACTED]	REGIONAL	[REDACTED]	ARICA
15	PATRICIA CLARA PEREZ ZAMORANO	[REDACTED]	PRESIDENTA REGIONAL	[REDACTED]	IQUIQUE
16	MARIA DEL PILAR ZAGAL CHAVEZ	[REDACTED]	REGIONAL	[REDACTED]	IQUIQUE
17	JULIO PABLO RUIZ FERNANDEZ	[REDACTED]	REGIONAL	[REDACTED]	IQUIQUE
18	ANDREA MONICA MERINO DIAZ	[REDACTED]	PRESIDENTA REGIONAL	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
19	KAREN ELIZABETH BEHRENS NAVARRETE	[REDACTED]	SECRETARIA REGIONAL	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
20	JACQUELINE ELIZABETH SANTANDER MIRANDA	[REDACTED]	MIEMBRO DEL COMITE CENTRAL	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
21	EMA RAQUEL ALBANEZ AROSTICA	[REDACTED]	MIEMBRO DEL COMITE CENTRAL	[REDACTED]	COPIAPO
22	OSCAR GUSTAVO TOMEA PUGA	[REDACTED]	SECRETARIO REGIONAL	[REDACTED]	VALLENAR
23	JUANA LIDIA NUÑEZ FLORES	[REDACTED]	REGIONAL	[REDACTED]	COPIAPO
24	CLARA SOLEDAD OLIVARES ARAYA	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	LA SERENA
25	GERGOS KHALED TOFALOS OLIVARES	[REDACTED]	SECRETARIO REGIONAL	[REDACTED]	LA SERENA

26	BERNARDITA MARIA DIAZ TORO		VICEPRESIDENTA REGIONAL	LA SERENA
27	EDUARDO ENRIQUE PASTEN GOMEZ		PRESIDENTE REGIONAL	QUILPUE
28	CATHERINE LADY URZUA AJRAZ		SECRETARIO REGIONAL	HIJUELAS
29	CLAUDIA ANDREA BERRIOS BERRIOS		VICEPRESIDENTA REGIONAL	QUILPUE
30	JOSE MANUEL DIAZ ZAVALA		MIEMBRO DEL COMITE CENTRAL	SAN JOSE DE MAIPO
31	MARTA LIDIA TOLEDO QUINTANA		COLABORADORES	SAN RAMON
32	ALEJANDRO BERNARDO HERNANDEZ GOMEZ		COLABORADORES	SANTIAGO
33	OSCAR ANDRES AVILA MENDEZ		PRESIDENTE REGIONAL	RANCAGUA
34	CRISTINA CAROLINA PAVEZ COSIO		SECRETARIO REGIONAL	RANCAGUA
35	NATALIA ANDREA SANCHEZ ACEITUNO		VICEPRESIDENTA REGIONAL	MACHALI
36	LORENZO HERNAN MARTINEZ HERNANDEZ		PRESIDENTE REGIONAL	MOLINA
37	HUMBERTO ANTONIO AQUEVEQUE DIAZ		SECRETARIO REGIONAL	CAUQUENES
38	SANDRA DEL PILAR LASTRA MORALES		VICEPRESIDENTA REGIONAL	TALCA
39	GINA MARIA HIDALGO CANCINO		PRESIDENTE REGIONAL	BULNES
40	PABLO SALVADOR ULLOA FLORES		SECRETARIO REGIONAL	CHILLAN VIEJO
41	XIMENA JEANNETT PEÑA ESNIDA		REGIONAL	SAN CARLOS
42	PATRICIO ALEJANDRO FIERRO GARCES		PRESIDENTE REGIONAL	CHIGUAYANTE
43	CARMEN GLORIA HENRIQUEZ MORENO		SECRETARIO REGIONAL	CHIGUAYANTE
44	ALEJANDRA KARINA VASQUEZ URRUTIA		VICEPRESIDENTA REGIONAL	TALCAHUANO
45	LINDOR ERNESTO MALDONADO GUZMAN		PRESIDENTA REGIONAL	TEMUCO
46	DANIEL ALFREDO NECULPAN LINCUANTE		SECRETARIO REGIONAL	TEMUCO
47	FLOR EDITH DOMINGUEZ ROSAS		REGIONAL ARAUCANIA	ERCILLA
48	ROCIO ISABEL HERMINDA ARAYA GARAY		PRESIDENTA REGIONAL	VALDIVIA
49	RAUL ENRIQUE CARDENAS REYES		SECRETARIO REGIONAL	LA UNION
50	JUAN LIONEL ARAYA SILVA		REGIONAL	VALDIVIA
51	FIDEL EDGARDO ESPINOZA SANDOVAL		PRESIDENTA REGIONAL	LLANQUIHUE
52	PAULA BEATRIZ SERRANO URTISA		REGIONAL	OSORNO
53	PAZ VICTORIA AGUERO VIDAL		MIEMBRO DEL COMITE CENTRAL	FRESIA
54	TATIANA BEATRIZ PLA ALVAREZ		REGIONAL	COYHAIQUE
55	AGUEDA DEL TRANSITO PALMA MORALES		REGIONAL	COYHAIQUE
56	RICARDO IBARRA PINO		REGIONAL	COYHAIQUE
57	JUAN MARCOS HENRIQUEZ TRONCOSO		PRESIDENTA REGIONAL	PUNTA ARENAS
58	DORIS LUZVENI MANQUIAN CUMINAO		VICEPRESIDENTA REGIONAL	PUNTA ARENAS
59	MOISES ORLANDO OJEDA CALISTO		REGIONAL	PUNTA ARENAS

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl .

CUARTO –Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

QUINTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

SEXTO – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- Partido Político Partido Socialista del Chile.
- Estado Mayor Conjunto.